



Concejo Deliberante

Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4719 /2024

VISTO:

La Ley Nacional N° 23.775.

La Ley Provincial N° 679.

Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el 26 de abril de 1990, el Congreso Nacional sancionó la Ley Nacional N° 23.775, de Provincialización de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que hasta ese entonces, Tierra del Fuego que era el último de los territorio nacional, logró el estatus federal y se inició como Provincia, con la creación de sus propias instituciones.

Que por Ley Provincial N° 679 se instituyó el “Día de la Provincialización de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur”.

Que mediante el decreto N° 1.491 del 3 de agosto de 1990, el Poder Ejecutivo Nacional convocó al electorado de la Provincia con el objeto de elegir 19 convencionales constituyentes, quienes elaboraron la Constitución que hoy rige la misma, sancionada y promulgada el 17 de mayo de 1991.

Que el 24 de julio de 1991, mediante Decreto Nacional N° 1381, se convocó a elecciones de autoridades provinciales, las que asumieron al amparo de la nueva Constitución fueguina.

Que la constante lucha de los habitantes de la Isla por sus derechos y la obtención de los recursos esenciales para el progreso económico, logró que Tierra del Fuego se convierta en la Provincia más joven y con mayor extensión territorial del país.

Que nuestra Provincia es rica no sólo por los recursos naturales, el desafiante clima, la ubicación geográfica y sus alucinantes paisajes, sino por la diversidad cultural gracias a todas y cada una de las personas que llegaron desde distintas partes del país con la esperanza de encontrar un lugar que los cobije y hoy forman parte de ella.

Que Tierra del Fuego es el hogar que muchos de nosotros hemos elegido para emprender nuestro futuro.

Que es relevante que la comunidad fueguina tome dimensión de la increíble provincia que habitamos y la importancia de que, después de años y años de anhelo, trabajo y lucha, nuestro amado territorio se haya convertido en Provincia.

Que en los últimos años, el paisaje de las ciudades más importantes del mundo ha sido renovado debido al surgimiento de un movimiento cultural integrado por artistas abocados al graffiti y al arte urbano.

Que el mural conmemorativo por el Día de la Provincialización de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur resaltaré la belleza urbana y los rasgos de nuestra ciudad a través de nuestros artistas locales e invitará a la comunidad riograndense a reflexionar sobre esta fecha conmemorativa tan importante para nosotros como fueguinos.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal junto a la Secretaría de la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos y la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud para que procedan a crear el Mural Conmemorativo: “Día de la

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas



Concejo Deliberante

Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Provincialización de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur”, con la finalidad de invitar a la comunidad riograndense a reflexionar sobre esta fecha tan importante para nosotros como fueguinos.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a seleccionar el lugar donde se realizará el Mural y a convocar, a través de las áreas correspondientes para su diseño y trazado, a artistas de nuestra ciudad, con el objetivo principal de promover las actividades comunitarias y participativas.

Artículo 3°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2024.

Mv/FR